	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-F02	
		VERSIÓN No. 00	
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	AVISO	FECHA: 11 SEP. 2013	

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	77555-2019	5963-	Dirección Jurídica

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGÁ

Director Técnico Jurídico

FECHA DE FIJACIÓN Hora: 8:a.m.

ĎE DESFIJACIÓN

Hora: 5: p.m

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º...... Cuando se desconorca la infurnación sobre el destinatario, el aviso con cobia intégra del acto administrativo, se rublicará en la página electronica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termina de circi; (5) días, con la advertencie de que la notificación se considerata surtida el finalizar el cia siguierne ai retiro del aviso. 1





	 -				
		·			
				÷ :	
			,		
			÷		
•					

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO DE BOGOTA 12-0 -2619 69:27:57



Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE: 963 O 1 Fel:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:568 - DIREC NON JURIDICA/MOGOLLON ZUNIGA ARI DESTINO: PETICIONARIO/ANOMIM:

ASUNTO: REQ.77555-2019 OBS: EGMPQRS

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Peticionario Anónimo AVISO Ciudad-.

Referencia: Información de trámite a su derecho de petición, radicados en el Concejo de Bogotá y registrado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con el número S.D.Q.S. 77555-2019.

Asunto:"... Petición de articulación entre sectores, para una revisión técnica y social en los temas de Impuesto Prediai y Avalúo Catastral." etcétera.

En atención al radicado de la referencia recibido en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que al mismo se le ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital, cuyos números de requerimiento es: 77555-2019, para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal www.bogota.gov.co opciones quejas v soluciones, lo anterior en cumplimiento de las normas descritas al final del presente documento.

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales expresas en el Acuerdo 257 de 2016; le informamos que su derecho de petición, fue trasladado a las siguientes entidades y/o dependencias: Personería de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Secretaría de Hacienda.

Finalmente a esta corporación le está prohibido inmiscuirse en temas de resorte de otras instituciones, según lo dispuesto en Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", y teniendo en cuenta las funciones del Concejo de Bogotá, D.C. contempladas en el "Artículo 41. Prohibiciones "Es prohibido a los concejos: 3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de acuerdos o de resoluciones. 8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia." En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales." Las cuales se encuentran reglamentadas en el Acuerdo 348 de 2008, que en sus artículos 20 y 22 establecen las "Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Distrital y Funciones del Presidente del Concejo".





Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210 www.concejobogota.gov.co

GDO-PT-001 / V.01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Agradecemos la información y comunicación permanente con el Concejo de Bogotá, D.C. de no obtener respuesta de las entidades mencionadas por favor comunicarse con nosotros, ya que del cumplimiento de los acuerdos distritales se desprenden dos acciones, una el control político y de otra la vigilancia de los entes de control, tales y según el caso: Contraloría de Bogotá y Personería Distrital, en atención a sus competencias.

Si usted tiene alguna duda acerca del contenido del presente oficio, favor comunicarse con el teléfono 2-088120, Procedimiento de Atención a la Ciudadanía del Concejo de Bogotá, en donde con gusto le atenderemos.

En los anteriores términos esperamos haber dado solución a su solicitud de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

Atentamente,

ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA

Director Tecnico Jurídico

Proyectó y Elaboró: Dora Elvira Gross Melo

Revisó: José Gabriel Parra Pirazan- Abogado- Contratista



